

El secretario de estado aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Sr. Gorostiza las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.)

JUAN FORSYTH.

A S. E. el Sr. D. M. E. DE GOROSTIZA, &c., &c.

Departamento de estado. Washington, 11 de mayo de 1836.

*Nota del Sr. Forsyth al Sr. Gorostiza.*

El infrascripto secretario de estado de los Estados-Unidos, habiendo sometido al presidente la nota del Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la republica mexicana del 9 del corriente, tiene ahora el honor de replicar á ella en obediencia á las instrucciones de aquel. El presidente no esperó que orden alguna dada por su autoridad hubiera producido sorpresa ó sentimiento en el ánimo del representante de un poder amigo. Observa sin embargo que el Sr. Gorostiza no ha percibido la fuerza peculiar de las expresiones usadas por la autoridad del ejecutivo. El general Gaines no está autorizado para adelantarse hasta Nacogdoches; pero sí tiene orden para no ir mas allá de este punto. Al Sr. Gorostiza puede parecerle que estas cosas no son distintas; pero segun el modo de ver del presidente, la diferencia es importante. Los términos usados limitan la autoridad dada, y fueron escogidos con la expresa intencion de evitar cualquiera mala inteligencia sobre el motivo del movimiento. Para efectuar uno de los grandes objetos porque se ha enviado al general Gaines á la frontera, (el dar cumplimiento á nuestro tratado de México, protegiendo su territorio contra los indios de los Estados-Unidos) las tropas de los Estados-Unidos pudieran con justicia ser enviadas hasta el corazon del mismo México, y su presencia, en lugar de ser motivo de queja, seria la mas fuerte evidencia de su fidelidad ácia sus empeños y de su amistad ácia México. Ni la buena fe ni cordialidad del

acto pudieran ponerse en duda tampoco si las tropas de los Estados-Unidos fueran enviadas al territorio mexicano para impedir que cuerpos de mexicanos é indios justamente sospechados de semejante designio pudiesen asaltar los establecimientos fronterizos de los Estados-Unidos. Con la completa explicacion del designio del movimiento hasta Nacogdoches, si se tenia que hacer, aun cuando todavía se espere que no habrá necesidad de hacerlo, el presidente no receló que pudiera quedar lugar alguno para disgusto ó queja; y piensa por lo mismo que la conducta que el Sr. Gorostiza ha juzgado de su deber adoptar, es el resultado de sus temores por consecuencias que no pueden seguirse si cada una de entrambas partes es justa, respectó á los designios y pretensiones de la otra. La protesta del Sr. Gorostiza deriva claramente de la idea que el movimiento del general Gaines ácia adelante va á ser fundado sobre algun reclamo de territorio por los Estados-Unidos; y de ahí su ansiedad por argüir la cuestion de derecho á la posesion Nacogdoches y del territorio vecino. En contradiccion á sus deseos, el presidente se encuentra el mismo obligado á requerir al infrascripto que recuerde al Sr. Gorostiza que México no está en posesion del territorio que linda con los Estados-Unidos, sea cual fuere la verdadera línea. Si el gobierno de México obtendrá y podrá mantener la posesion de dicho territorio, estas son cuestiones que están ahora pendientes de la mas sanguinaria decision. Hasta que ellas estén decididas, el infrascripto entiende que lo que el Sr. Gorostiza quiere sostener es, que la posesion de Tejas es la posesion de México, y que cualquier avance sobre territorio reclamado como parte de Tejas por sus propias constituidas autoridades, debe ser considerado en su esencia y en sus efectos como una positiva violacion del territorio conocido de México. El gobierno mexicano debe de considerar que si bien en el territorio representado ahora por el gobierno tejano hay fracciones que jamas han pertenecido á los Estados-Unidos, tambien hay otras fracciones que los Estados-Unidos reclaman

como propiedad suya. El conocido territorio de los Estados- Unidos es pues violado ahora por México, y el gobierno de México, partiendo del mismo principio, es responsable de esta usurpacion de un derecho sobre la jurisdiccion de los Estados- Unidos, y de esta tentativa para limitar la extension de su posesion territorial. Este hecho por sí mismo justificaria cualquier avance del general Gaines, sobre cualquier punto necesario á la vindicacion de los derechos de los Estados- Unidos, ó para obtener una satisfaccion de México (ó de Tejas, si esta fuera una vez la responsable por el original agravio.) Pero el presidente no ha querido vindicar ningun derecho, ni satisfacer ningun agravio cuando ha dado las órdenes que ha dado. Espera por el contrario con paciencia el periodo (que ya no puede estar lejos) en que los derechos territoriales de los Estados- Unidos, con arreglo á antiguas estipulaciones, serán determinados legalmente y marcados por agentes competentes y dignos de fe, de modo que no quede luego lugar alguno para disputas ni cabilaciones; y entre tanto el presidente no desea ocupar militarmente ninguna posicion que las circunstancias en que se encuentre el general comandante de las tropas de los Estados- Unidos no justifiquen.

El infrascripto tiene instrucciones ademas para replicar al Sr. Gorostiza que las reclamaciones de los Estados- Unidos están fundadas en el tratado de límites, y serán defendidas por el tratado de límites. Si la verdadera demarcacion con arreglo á este tratado no se ha hecho conocer todavía completamente á México, ha sido porque por parte de este gobierno ha habido una dilacion en proceder á la ejecucion de esta transacion. Cuestiones pertenecientes á los deberes de los comisarios y geómetras, no podian por cierto presentarse ni considerarse con propiedad hasta que estos se reuniesen para empezar á llenar sus deberes. En una correspondencia entre los Estados- Unidos y México para la adopcion del tratado de límites celebrado entre España y los Estados- Unidos, no era en donde se podia buscar indicacio-

nes de las pretensiones de los dos gobiernos fundadas en la construccion de aquel tratado, ni tampoco se podrian encontrar en la correspondencia que medió sobre el artículo adicional que se negoció con el objeto de llevar dicho tratado á efecto. Solo en el curso de la ejecucion era cuando las pretensiones rivales de las partes y sus construccion distintas podrian suscitarse. Discutirlos antes hubiera sido inútil cuando no hubiera sido sospechoso. No es por lo mismo extraño que el Sr. Gorostiza haya examinado la correspondencia á que alude, sin haber obtenido completo conocimiento de las reclamaciones de los Estados- Unidos. El infrascripto, sin embargo, se ve obligado á manifestar su sorpresa sobre esta carencia de informacion en el asunto del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México, cuando podia haberla adquirido por otros caminos. La indicacion en la nota del Sr. Butler de 21 de diciembre de 1834, era por sí misma suficientemente indicativa para haber provocado investigacion. Si no se hizo, se debe creer que fué porque se entendia la alusion. Pero háyase hecho entónces, ú omitido, siempre es cierto que desde noviembre último no puede quejarse el gobierno mexicano de que no se le ha informado acerca de aquellas reclamaciones. El infrascripto tuvo el honor de dar al encargado de negocios mexicano, el Sr. Castillo, en una conferencia que tuvo con él en dicho mes de noviembre, la mas clara notificacion sobre reclamaciones y esperanzas del gobierno de los Estados- Unidos con motivo del tratado de límites y del artículo adicional. Conferencia que el infrascripto supuso fué luego la principal causa de la subsecuente mision extraordinaria del Sr. Gorostiza á estos Estados- Unidos.

El infrascripto ha recibido órdenes del presidente para no entrar ahora en discusion alguna que tenga relacion á las reclamaciones ó pretensiones de los Estados- Unidos sobre el territorio en cuestion. El momento oportuno para manifestar unas y otras se aproxima. Los Estados- Unidos se están preparando y estarán en breve en disposicion de poder ejecutar con per-

fecta buena fe el tratado, con arreglo al segundo artículo adicional últimamente cangeado, y esperan que México estará igualmente pronto. Lo que los Estados- Unidos no puedan sostener con razon y con hechos, segun una justa construccion del tratado de limites, los Estados- Unidos no insistirán en sostenerlo. Entretanto, el infrascripto tiene instrucciones de repetir en los términos mas explícitos y para satisfaccion del gobierno mexicano, que las órdenes dadas al general Gaines no se le han dado porqué los Estados- Unidos crean que tienen derecho al territorio mas allá de Nacogdoches, ni con el fin de asegurar, fortalecer ó defender estos derechos, sino que lo han sido simple y exclusivamente con el objeto de prevenir las consecuencias que pueden naturalmente derivarse del sangriento conflicto que ha empezado en aquella region, y cuyo término todavía es difícil de preveer.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para renovar al Sr. Gorostiza las seguridades de su muy distinguida consideracion.

JUAN FORSYTH.

A S. E. el Sr. D. MANUEL E. DE GOROSTIZA, &c. &c. &c.  
Departamento de estado, Washington, 10 de mayo de 1836.

### NUM. XII.

Nota dirigida al departamento de estado de los Estados- Unidos el dia 14 de mayo de 1836.

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana ha recibido ayer á las tres de la tarde la nota que el Sr. secretario de estado de estos Estados- Unidos le hizo el honor de dirigirla en 10 del corriente, y con la que le contestó á la suya del dia anterior. El infrascripto se ha enterado de su contenido, y en su vista someté hoy al Sr. secretario de estado las presentes explicaciones que cree nece-

sarias para acabar de determinar bien los motivos que le han guiado en esta ocasion, así como igualmente cuáles han sido los términos precisos con que ha deseado expresar su protesta.

El infrascripto no percibe en efecto (quizá por falta de propia comprehension) el valor de la diferencia que advierte el gobierno americano entre no estar autorizado el general Gaines para ir hasta Nacogdoches, y si tener la orden de no pasar de Nacogdoches. El infrascripto entiende por el contrario, que no se hubiera creído necesario el prevenir á dicho general que no se adelantase mas allá de cierto punto determinado, si antes no se le hubiera supuesto con facultad de llegar hasta allí.

Tampoco puede el infrascripto admitir la doctrina de que las tropas de un poder amigo estén autorizadas para entrar de motu proprio en el territorio de otro poder vecino, por benévolo que sea el fin que se propongan en ello, y aun cuando resulte evidentemente un bien para el último. Semejante principio destruiria de hecho la base en que se funda la independenciam de las naciones; porque lo que hoy se hiciera con sano deseo de ayudar al amigo, mañana se podria intentar con objeto ménos puro: el pretesto seria igualmente plausible. Y si por esto se ha requerido siempre en semejantes casos el previo asentimiento, cuando ménos, de todo gobierno cuyo territorio va á ser protegido por tropas extranjeras, ¿qué duda puede haber ahora en cuanto á la cuestion presente, cuando el representante de México ha declarado desde luego en nombre de su gobierno que agradece el favor, pero que no lo recibe?

El infrascripto no cree tampoco haber dado motivo para que se infiera de su conducta que ha podido sospechar las intenciones del gobierno americano hasta el punto de creer que el general Gaines tenia por objeto establecer alguna especie de derecho sobre el terreno que el general iba á ocupar. Ni cómo hubiera podido el infrascripto abrigar semejante idea cuando el gobierno americano le habia declarado á el mismo oficial y explícitamente por varias veces todo lo contrario, y cuando

esta franca y noble declaracion bastaba por sí sola para tranquilizarle sobre el porvenir? Si el infrascripto repugnó desde el primer dia la medida que se proponia adoptar el gobierno americano, y si despues, en 9 del corriente, creyó de su deber el protestar sobre una de sus necesarias consecuencias, fué solo porque entónces y despues entendió que se iba á violar el territorio mexicano tan luego como las tropas del general Gaines pasasen el Sabina; porque ha tenido y tiene por territorio mexicano todo lo que España poseia de hecho cuando se firmó el tratado de límites de 1819, entre España y los Estados-Unidos, hasta tanto que se lleve á efecto lo que previene su artículo tercero; y porque para ello se fundaba entre otras cosas, y se funda, en la obligacion en que ambas partes están hasta entónces de mantener el statu quo. Y nada importa, en el concepto del infrascripto, que los llamados tejanos (aunque ninguno de ellos haya nacido en Tejas) ocupen momentáneamente una parte del terreno limítrofe con los Estados-Unidos; este es un hecho casual, y debido meramente á la circunstancia de no haber tropas mexicanas en la frontera cuando aquellos se sublevaron, y de no haber habido todavía tiempo para que lleguen allí las que el gobierno ha enviado.

Partiendo de este mismo principio, el infrascripto no hubiera podido ménos de extrañar que el Sr. secretario de estado, aludiendo sin duda á las personas que dirigen en el dia las operaciones de los extrangeros sublevados en Tejas, las hubiera designado en su nota bajo el título colectivo de gobierno tejano, á no haber comprendido el infrascripto desde luego que el Sr. Forsyth no se habia servido de semejante designacion con otro objeto que con el de expresar mas sencillamente otro hecho casual, derivado del primero. De lo contrario, el infrascripto se creeria en la obligacion de declarar que su gobierno ni conoce tal gobierno de Tejas, ni sabe que lo conozca tampoco el gobierno americano. Lo único que el gobierno de México conoce de Tejas es que en esta provincia mexicana habia unos colonos ex-

trangeros que se habian comprometido á vivir bajo las leyes del pais, y que estos, ayudados por otros extrangeros, han levantado allí el estandarte de la rebelion. Si México puede ó no reprimir esta rebelion, la experiencia lo dirá bien pronto, sobre todo, si los que no son mexicanos ni tejanos cesan de intervenir ilegal é injustamente en una contienda puramente doméstica.

El infrascripto, por debida deferencia á los deseos manifestados por el gobierno americano, se abstendrá tambien de provocar una prematura discusion sobre los futuros límites de las dos naciones, dejando la solucion de sus diversos extremos para la época y á los arbitrios que el mismo tratado señala. Añadirá tan solo que su gobierno está animado de los propios sentimientos que el de los Estados-Unidos, y que, como este, no insistirá entónces sobre lo que la razon y los hechos no le autoricen á sostener, segun una justa construccion del tratado existente.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para reiterar al honorable Sr. Juan Forsyth, secretario de estado, las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado)

M. E. DE GOROSTIZA.

### NUM. XIII.

*Oficio número 35 dirigido á la secretaria de relaciones de la república mexicana, fecha en Washington, á 12 de julio de 1836.*

Habiéndose dicho en un periódico de Natchés y repetidose por todos los de la Union que el general Gaines habia vuelto á recibir órdenes de adelantarse á Nacogdoches, con otros muchos pormenores que daban á la noticia cierto aire de probabilidad, no perdí tiempo en pedir una explicacion sobre ella al secretario de estado, quien me ofreció desde luego tomar del de la guerra los informes necesarios al efecto, „puesto,“ añadió el Sr. Forsyth,

„que en su departamento nada se sabia.” Así lo hizo, y hoy he tenido la satisfaccion de oír de sus labios que ningun fundamento tenia la tal noticia, y que de consiguiente resultaba ser mera frabricacion de noveleros y agiotistas.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. para el superior conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino.

Dios y libertad.

(Firmado.)

M. E. DE GOROSTIZA.

Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de relaciones.

#### NUM. XIV.

*Fragmento del oficio número 47, dirigido á la secretaría de relaciones en 28 de julio de 1836.*

El *Globo* del 25 publicó en efecto un extracto de los despachos oficiales del general Gaines. \* \* \* \* \* Adjunta hallará V. S. la traduccion. \* \* \* \* \*

(Firmado.)

M. E. DE GOROSTIZA.

Sr. oficial mayor encargado del ministerio de relaciones.

*Artículo del Globo que se cita en el anterior oficio.*

Los despachos del general Gaines, datados en el campo del Sabina el 28 de junio de 1836, comunican que el ejército mexicano en Matamoras á las órdenes del general Urrea habia sido reforzado hasta el número de siete mil hombres, y el 18 de junio estaba en marcha y avanzaba rápidamente hácia Guadalupe Victoria y el cuartel general del ejército tejano. El grito de guerra que habia jurado el ejército mexicano era: „esternio hasta al Sabina, ó muerte.”

Antes de recibir estas noticias el mayor Sterling C. Robertson habia comunicado al general Gaines que dos hombres ha-

bían sido muertos recientemente, y otro herido en las aguas del Navasota, colonia de Robertson, á cosa de veinte millas al poniente de Nacogdoches, por indios de diferentes tribus, (Caddoes, Kitchies y otros) quienes habian cogido y llevádose á varias mugeres y niños de las familias de los muertos. (a)

El general Gaines, considerando que estos últimos actos de hostilidad de parte de los indios eran instigados por los avisos de que se acercaban á Matamoras grandes fuerzas, y por la esperanza de que los tejanos serian arrojados del pais y este se les daría á ellos, ha ocurrido á los gobernadores de Kentucky, Tennessee, Mississippi y Luisiana, pidiendo á cada uno un regimiento de fusileros (gun-men) montados, para que cooperen con las tropas de línea que están á su mando, incluyendo las cuatro compañías de dragones del fuerte de Leavenworth.

Su intencion era, si no recibia en el entretanto informes seguros de que los indios inmediatos á nuestros límites no habian cometido los recientes asesinatos del Navasota, marchar á Nacogdoches en cuanto obtuviera la cooperacion inmediata de las tres compañías de dragones y seis del 7.º de infantería del fuerte Towson.

#### NUM. XV.

*Nota dirigida al departamento de estado de los Estados-Unidos en 28 de julio de 1836.*

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, tiene el honor de manifestar al honorable Sr. Asbury Dikins, secretario interino de estado de

(a) Los informes se los dió el general Rusk y otros oficiales tejanos, y el general Gaines envió copias de ellos al secretario de la guerra; pero no se publicaron.

estos Estados-Unidos, que por la correspondencia oficial que le acaba de traer el paquete que llegó antes de ayer de Veracruz á Nueva-York ha podido cerciorarse de que su gobierno, una cuando no creía posible que pudiera llegar el caso de que se realizara el paso del río Sabina por las tropas del general Gaines, había con todo considerado ya y seguía considerando dicha cuestión del mismo exacto modo con que el infrascripto la había apreciado desde el primer día; esto es, como una verdadera violación, si aquel paso se verificaba, del territorio mexicano, sin provocación entónces por parte de México, é inesperada de todos modos si se atendía á las relaciones y á los tratados existentes de amistad y límites que ligaban á México con los Estados-Unidos.

Dice el infrascripto que su gobierno no había podido admitir la posibilidad de la realización de la medida en cuestión, fundándose para ello en que ya á la época indicada se resentían en México muchos de los desagradables efectos de la batalla de San Jacinto; y porque el gobierno del infrascripto, además de confiar siempre en la óbvia justicia de su derecho en el particular, creía también conocer bastante la nobleza de carácter que distingue al gobierno americano, para no dudar que este no querría complicar con el movimiento de las tropas del general Gaines la embarazosa posición en que momentáneamente se hallaba un pueblo vecino y amigo de resultas de aquella infausta y casual jornada.

También el infrascripto se lisongeó desde luego por las propias razones con la misma idea, y se afirmó mas y mas en ella cuando supo que el general Gaines se había desengañado después acerca de la soñada invasión de indios con que algunos partidarios de los tejanos habían querido sin duda sorprender su buena fe; cuando le vió escribir á los gobernadores de los cuatro estados que ya no necesitaba los cuerpos de voluntarios que les había pedido; cuando le notó, en fin, permanecer tranquilo en su campamento del Sabina durante todo el tiempo que empleó el ejército mexicano en su retirada hasta el Río Norte. Así

se lo fué indicando el infrascripto á su gobierno á medida que iban ocurriendo los sucesos mismos, y lo hizo con tanto mas gusto cuanto que en cada uno de ellos creía el infrascripto que veía una confirmación de las esperanzas que ya abrigaba el Sr. Forsyth en 10 de mayo último, cuando le decía al infrascripto en su nota del mismo día, *„que quizás no sería necesario el referido movimiento del general Gaines.”*

Pero desgraciadamente resulta ahora que el general Gaines vuelve á ser de nuevo de distinta opinión, según arrojan de sí sus despachos oficiales del 28 de junio que extracta y publica el Globo del 25 del actual, y porque en ellos anuncia ya su próxima invasión del territorio mexicano, so pretexto de que le han dicho que unos indios caddoes han asesinado á dos blancos sesenta ó setenta millas mas allá de los límites conocidos de los Estados-Unidos; como si el general Gaines pudiera tener nunca la misión de castigar todos los excesos que cometen, si es que los cometen, los indios contra los blancos en los países que no son norte-americanos. El infrascripto se abstendrá sin embargo por ahora de calificar este pretexto. Tampoco quiere entrar por ahora en el exámen de ciertos pormenores que han transpirado acerca de una correspondencia que parece ha mediado entre dicho general y el comandante de las fuerzas tejanas, de naturaleza no muy neutral por cierto, si es que en ella se dice en efecto lo que algunos periódicos han indicado. Tampoco llamará por ahora la atención del Sr. Dickins sobre una coincidencia bien singular; y es que sólo cuando se adelantan las tropas mexicanas en Tejas es cuando se inventan ó se exageran allí los excesos de los indios para que lleguen sin duda á los oídos del general Gaines. Al infrascripto le sería muy fácil hacer todo esto, y lo haría si no temiera alargar demasiado la presente nota, distrayendo también demasiado al Sr. Dickins de sus muchas ocupaciones. Se limitará por lo tanto hoy á reclamar de nuevo, en nombre de su gobierno y en virtud de las instrucciones que este le ha dirigido últimamente, contra una medida tan contraria á los

derechos y á los intereses de México, refiriéndose en un todo al contenido de sus notas de 28 de julio y 4 de mayo, y solicitando con el mayor empeño de la equidad y de la justificación del presidente de los Estados- Unidos que se retire al general Gaines la autorización que hipotéticamente se le ha dado para llegar hasta Nacogdoches, por estar Nacogdoches en territorio mexicano, y porque el general Gaines puede de un momento á otro dejarse arrastrar con demasiada facilidad por los interesados informes de los enemigos de México, y comprometer, sin necesidad, los mas caros intereses de los dos países.

El infrascripto suplica por lo mismo al Sr. Dickins que se sirva elevar el asunto de la presente nota á la resolución del presidente; y tiene tanto mas interés en que esta sea favorable á la justicia que en su concepto asiste á México, cuanto que el infrascripto no puede menos de conocer que la permanencia de su legación extraordinaria en estos Estados- Unidos está ya íntimamente ligada con los efectos que podrá tener dicha resolución.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para renovar al honorable S. ASBURY DICKINS, &c., &c.

(Firmado)

M. E. DE GOROSTIZA.

#### NUM. XVI.

*Nota del Sr. Gorostiza al departamento de estado, dirigida en*  
2 de agosto de 1836.

M. E. de Gorostiza presenta sus respetos al Sr. A. Dickins, y consecuente á lo que tuvo el honor de manifestarle en su nota del 28 de julio último, le agradecería infinito tuviese á bien informarle si se han recibido ya en Washington despachos oficiales del general Gaines que confirmen la noticia dada por los periódicos de Orleans de haber aquel general pasado al cabo el Sabi-

na, entrado en el territorio mexicano, y tomado posicicn con sus tropas en Nacogdoches.

El infrascripto reitera las seguridades, &c.

(Firmado) M. E. DE GOROSTIZA.

Al honorable Sr. ASBURY DICKINS, secretario interino de estado de los Estados- Unidos.

#### NUM. XVII.

*Nota del Sr. Dickins al Sr. Gorostiza.*

Departamento de estado, agosto 1 de 1836.

El infrascripto, secretario interino de estado de los Estados- Unidos, ha tenido el honor de recibir la nota que le dirigió el Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, con fecha de 28 del pasado, y dará cuenta con ella al presidente.

Es de sentirse profundamente que las francas explicaciones que de orden del presidente se han dado al Sr. Gorostiza, respecto al objeto de la autorización dada al general Gaines para ocupar temporalmente una posicion mas allá de los límites poseidos actualmente por los Estados- Unidos, y las seguridades ofrecidas al mismo tiempo de que dicha ocupacion, si se verificaba, cesaría en cuanto cesara el motivo que la habia hecho necesaria, no hayan podido reconciliar al gobierno mexicano con tal contingencia.

El hecho á que el Sr. Gorostiza se refiere, de que el general Gaines, mejor informado, ó habiendo cambiado favorablemente las circunstancias, revocó el pedido de milicia que habia hecho la primera vez á los gobernadores de los estados vecinos, prueba que interpreta bien las órdenes del presidente y justifica la creencia de que no avanzará sino cuando la necesidad lo exija.

Si el general Gaines ha repetido ahora su pedido, y tiene in-

tención de avanzar hasta Nacogdoches, á ménos que reciba informes satisfactorios de que los indios inmediatos á nuestros límites no tuvieron parte en los recientes asesinatos de Navasota, se debe, en justicia al general Gaines, atribuir estos actos á una convicción de su necesidad; y el infrascripto está persuadido de que el Sr. Gorostiza quedará satisfecho, reflexionando que es mas razonable atribuirlos á tal motivo, que imputar al general Gaines alguno de los meros pretextos que insinúa la nota del Sr. Gorostiza.

El infrascripto espera, que el general Gaines hallará innecesario hacer el avance meditado; pero si no fuese así, confía que cuando todas las circunstancias relativas á él sean completamente examinadas, se verá en su verdadero punto de vista, como una medida de necesidad, enteramente amistosa en su carácter y conforme con los derechos de todas las partes; y espera sinceramente que no será seguida de ninguna de las consecuencias que el Sr. Gorostiza parece temer.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Sr. Gorostiza las seguridades de su mas distinguida consideración.

(Firmado)

ASBURY DICKINS.

E. S. D. M. E. DE GOROSTIZA, &c., &c., &c.

NUM. XVIII.

Nota del Sr. Gorostiza al departamento de estado, fecha á 4 de agosto de 1836.

El infrascripto, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, queda enterado por la nota que el honorable Sr. A. Dickins, secretario de estado interino de estos Estados-Unidos, le ha hecho el honor de dirigirlle en 1.º del corriente, de que el contenido de la suya de 28 de julio último,

iba á ser sometido á la resolución del presidente. El infrascripto espera, pues, con ansiedad esta resolución, estando como está cada instante que pasa mas penetrado de su grave importancia, así como de la trascendencia que podrá y deberá tener la misma en sus consecuencias inmediatas, respecto al porvenir de las relaciones entre los dos países y al de sus intereses mas caros.

Es en efecto sumamente de lamentar que las explicaciones dadas de orden del presidente sobre el posible movimiento del general Gaines hasta Nacogdoches, no hayan podido ser de tal naturaleza que el gobierno del infrascripto, sin faltarse á sí mismo, ni sacrificar los derechos é intereses del pueblo que administra, hubiera podido reconciliarse con la idea de semejante contingencia. El gobierno del infrascripto se hubiera congratulado por ello á la par del que mas, que nada ha procurado por cierto con mas ahinco desde que se suscitaron por desgracia las turbulencias de Tejas, como el evitar por su parte cualquier motivo plausible de queja ó disgusto entre los Estados-Unidos y México. La misión misma con que honró al infrascripto, misión toda de amistad y confianza, lo demostraria por sí sola, á no haber ademas tantas otras pruebas. Pero cómo podia el gobierno del infrascripto, por mucha confianza que tenga en las sanas intenciones del gobierno americano, y cuando éste autorizaba á un general suyo para ocupar militarmente y á su antojo, una parte del territorio de México, sin auencia ni consulta previa siquiera de México, sin otra excusa que la de la propia conveniencia? ¿Cómo podia su gobierno, repite el infrascripto, considerar de otro modo esta autorizacion que como un amago de invasion, que como un permiso ad libitum para violar su territorio? ¿En qué principio de derecho público se escudaba, si no semejante medida? ¿En qué tratado? ¿En el de límites por ventura? Pero óbvio era que hasta que se pudiera dar cumplimiento á su art. 3.º, se tenia por ambas partes que mantener el statu quo. ¿En el art. 33.º del tratado de amistad y comercio?

Pero la obligacion que allí contratan los dos gobiernos, ni es ni puede ser otra que la de impedir sobre su propio terreno que sus respectivos indios hostilicen el territorio amigo. De lo contrario se hubieran dado la facultad de invadirse mutuamente, so pretexto de socorrerse. Estipulacion por cierto que tendria el mérito de la novedad. Estipulacion tambien que daria el dia de mañana al primer general mexicano que llegara al Sabina, la facultad de tomar posicion en Natchitoches, ó mas acá para escarmentar desde allí á las tribus de indios que vagan al otro lado del Mississippi y que pudieran manifestar la intencion de pasar á México. ¿Lo consentiria entonces el gobierno de los Estados- Unidos? Y si el gobierno del infrascripto consideraba ya de este modo la cuestion cuando se trataba solo de un hecho hipotético, que se creia no llegaria á suceder, ¿cómo podrá juzgar ahora este mismo hecho si por desgracia se llega á consumar, no obstante su repugnancia manifiesta, sus reclamaciones reiteradas, sus protestas anticipadas? De ahí, que el gobierno del infrascripto no se haya podido todavía persuadir de la posibilidad de tal hipótesis, no solo porque confia en la bondad de su causa, sino tambien porque cree conocer la equidad del gobierno de los Estados- Unidos, como el infrascripto tuvo ya el honor de manifestarlo al Sr. Dickins en su mencionada nota del 28 último.

En cuanto á las alusiones que el Sr. Dickins ha creído entrever en la misma nota del infrascripto sobre la conducta observada en estas transacciones por el general Gaines, el infrascripto sentiria sobre manera que alguna de ellas diese lugar á pensar que el infrascripto desconocia todo el valor del carácter, conocimientos y servicios del general. Nada ménos que eso. Lo único que el infrascripto ha querido indicar con su franqueza genial, ha sido que el Sr. Gaines estaba obrando, quizá sin saberlo, bajo la influencia de los amigos de Tejas y de los tejanos mismos; que se estaba á cada paso sorprendiendo su buena fe. Y el infrascripto para avanzar esta proposicion no ha contado

solo con su propio juicio ni con sus propias observaciones y datos; porque por lo que respecta á las ocurrencias de abril y mayo, no ha hecho sino reproducir las mismas ideas que sobre el asunto tenia entonces el gobernador de la Luisiana, segun se puede ver en el despacho oficial del Sr. Macomb al secretario de la guerra de 25 de abril, que inserta el Globo de 16 de mayo; y porque por lo que respecta á lo que pasaba en junio y julio, el infrascripto sabe á ciencia cierta, y entre otras cosas, que el general Rusk ha sido el que ha informado al general Gaines sobre los supuestos movimientos de los comanches. El infrascripto supone tambien que el gefe militar que avisó al mismo general los dos asesinatos de Navazota, no podia ménos de pertenecer al ejército de Tejas, puesto que parece que se encontraba allí mandando.

El infrascripto aprovecha, &c.

(Firmado)

M. E. GOROSTIZA.

HONORABLE ASBURY DICKINS, &c. &c. &c.

#### NUM. XIX.

Nota del Sr. secretario interno de estado al Sr. Gorostiza.

Washington, agosto 4 de 1836.

El Sr. Dickins presenta sus respetos al Sr. Gorostiza y tiene el honor de manifestarle, que habiendo ocurrido á la secretaría de guerra para que se le informase lo que podia responder á la pregunta que contiene la nota del Sr. Gorostiza de 2 del corriente, el Sr. Dickins sabe que por los últimos despachos del general Gaines, datados el 28 de junio de 1836, su cuartel general estaba en campo Sabina, y que esta posicion está cosa de veinte y cinco millas en direccion Sud-Oeste del fuerte de Jesus en el estado de Luisiana.

(Firmado)

ASBURY DICKINS.

A S. E. D. M. E. DE GOROSTIZA, &c. &c. &c.